

## A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N.º A.R. (Tráque 1&amp;T) DESTINATARIO

**Gabriela Carina Sedano**

DOMICILIO

Coronel Plaza 556

CÓDIGO POSTAL

5500

LOCALIDAD

Ciudad de Mendoza

PROVINCIA

Mendoza

**Emilio Gabriel Moreno**

DOMICILIO

L. Peltier 351-2do Piso Ala Este

CÓDIGO POSTAL

5500

LOCALIDAD

Ciudad de Mendoza

PROVINCIA

Mendoza

RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLIARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N.º DE LEGAJO

SELLO  
EMPRESA  
REMITENTECORREO  
ARGENTINO

## CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

**Gabriela Carina Sedano**

DOMICILIO

Coronel Plaza 556

CÓDIGO POSTAL

5500

LOCALIDAD

Ciudad de Mendoza

PROVINCIA

Mendoza

DESTINATARIO

**Emilio Gabriel Moreno**

DOMICILIO

L. Peltier 351-2do Piso Ala Este

CÓDIGO POSTAL

5500

LOCALIDAD

Ciudad de Mendoza

PROVINCIA

Mendoza

DEBEA SUPERIOR  
DE ETIQUETA 1&T

Por la presente, lo emplazo en el término de 48 horas a contar desde la recepción de esta misiva, a los efectos de proceder a la rectificación del artículo 2º de la Resolución N° 2023-472 –E-GDEMZA-DES, dejando sin efecto lo dispuesto en cuanto dice que se exceptúa de la convocatoria al concurso de traslado ordinario: "Cursos que por cierre o cambio de horario para el ciclo lectivo 2024, que esta Dirección informará a Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria". -

Ello por cuanto, y tal como se expresó en acta de sesión de JCM los días 13/11/23 no se especifican, informan ni se expresan los criterios o parámetros que fundamentan tal resolutorio, ni la metodología utilizada a los efectos de determinar cuáles cursos eventualmente cerrarán o sufrirán un cambio de horario, que justifique en este concurso el bloqueo resuelto por Dirección de línea, constituyendo ello un ejercicio abusivo, autoritario y arbitrario de su competencia, que no encuentra otro fundamento que el dejar sentado las bases para el cierre definitivo de los cursos o divisiones involucrados.-

Se desnaturaliza el sentido y la lógica del concurso de traslado, lo transforma en un sinsentido, en cuanto los cargos/horas bloqueados por Dirección de Línea por este motivo, suman la cantidad de 29 cursos, transformando a dicho bloqueo en la plataforma fáctica que justifica la decisión del gobierno escolar de cerrar definitivamente los mismos, afectando gravemente la oferta educativa.-

En el mismo sentido cabe señalar que, al día de la fecha, los cargos y horas a bloquear no se encuentran informados oficialmente a JCM, ni publicados para el conocimiento de los concursantes, instituyendo con ello un obrar empañado, poco transparente y que lamentablemente caracteriza las decisiones tomadas por los responsables de la Educación Secundaria, respecto de la cuestión que nos ocupa. -

Que no se advierte de la lectura de los considerandos de la Resolución que se argumente en tal sentido, ni siquiera es mencionado en los mismos. La adecuada fundamentación, requiere la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, la finalidad pública que justifica su emisión, entre otras. Por ello lo resuelto al respecto carece de la debida motivación, siendo ella esencial más tratándose de atribuciones discrecionales que afectan los intereses de los docentes.

La arbitrariedad se encuentra configurada por la falta de motivación en cuanto a los criterios adoptados para bloqueo de aquellos cursos que Dirección de Línea informe que cerrarán o cambiarán de horario.

Vencido el plazo de emplazamiento sin recibir respuesta alguna, se le notifica que se procederá a la protección y defensa de los derechos de las trabajadoras/es de la educación en sede administrativa y judicial y especialmente interponer denuncia por incumplimiento en su obrar de los deberes que como director de línea le competen. -

Queda Ud. Debidamente emplazado y notificado. -

ANDREA BARRICA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE

CD 24589968 7

14 NOV 2023

GABRIELA SEDANO  
SECRETARÍA GENERAL  
SUTE

14/11/2023

DNI 21687410

CERTIFICADO DE  
ES CONFORME

MENDOZA

CARTA DOCUMENTO			CÓDIGO DE CLIENTE		
REMITENTE			DESTINATARIO		
<b>Gabriela Carina Sedano</b> DOMICILIO Coronel Plaza 556 CÓDIGO POSTAL 5500			<b>Erico Ramiro Arias</b> DOMICILIO Patricias Mendocinas 1157 CÓDIGO POSTAL 5500		
LOCALIDAD	PROVINCIA		LOCALIDAD	PROVINCIA	
Ciudad de Mendoza	Mendoza		Ciudad de Mendoza	Mendoza	
<b>RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO</b>					
FECHA					
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO					
SELLO OFICINA ORIGEN					

CORREO ARGENTINO			CARTA DOCUMENTO		
REMITENTE			DESTINATARIO		
<b>Gabriela Carina Sedano</b> DOMICILIO Coronel Plaza 556 CÓDIGO POSTAL 5500			<b>Erico Ramiro Arias</b> DOMICILIO Patricias Mendocinas 1157 CÓDIGO POSTAL 5500		
LOCALIDAD	PROVINCIA		LOCALIDAD	PROVINCIA	
Ciudad de Mendoza	Mendoza		Ciudad de Mendoza	Mendoza	
ORILLA SUPERIOR DE TROQUELES 151					

Por la presente, lo emplazo en el término de 48 horas a contar desde la recepción de esta misiva, a los efectos de proceder a la rectificación del artículo 2° de la Resolución N° 145- DPJA- dge-2023, dejando sin efecto lo dispuesto en cuanto dice que se exceptúa de la convocatoria al concurso de traslado ordinario: "Cursos y/o divisiones que evidencien importante deserción y desgranamiento de la matrícula, habiendo agotado estrategias de retención y permanencia, las cuales se informaran oportunamente por Dirección de Línea".

Ello por cuanto, y tal como se expresó en acta de sesión de JCM los días 1/11/23 y 10/11/23 no se especifican, ni se expresan los criterios o parámetros que fundamentan tal resolutorio; ni la metodología utilizada a los efectos de determinar que eventualmente en el futuro se produzca un desgranamiento o deserción de la matrícula, que justifique en este concurso el bloqueo resuelto por Dirección de línea, constituyendo ello un ejercicio abusivo, autoritario y arbitrario de su competencia, que no encuentra otro fundamento que el dejar sentado las bases para el cierre definitivo de los cursos o divisiones involucrados.

Se desnaturaliza el sentido y la lógica del concurso de traslado, en cuanto los cargos/horas bloqueados por Dirección de Línea, constituyen más del 40% de las vacantes disponibles, pues solo se dejan 24 vacantes para 235 inscriptos, transformando al proceso de concurso en un mero trámite, en un sinsentido, sólo al efecto de cumplir formalmente con una manda estatutaria.

En el mismo sentido cabe señalar que, al día de la fecha, los cargos y horas a bloquear no se encuentran informados oficialmente a JCM, ni publicados para el conocimiento de los concursantes, instituyendo con ello un obrar empañado, poco transparente y que lamentablemente caracteriza las decisiones tomadas por los responsables de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, respecto de la cuestión que nos ocupa.

En cuanto, a que por razones de administración de recursos y erogaciones presupuestarios y ante el fracaso de las estrategias de retención y permanencia implementadas por el gobierno escolar, se bloquean cargos y horas, las mismas resultan insuficientes puesto que la ley 26.206, que no solo garantiza el pleno ejercicio del derecho de enseñar y aprender (art.14 CN), sino que en su art. 2 dice: que la educación es un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el estado. En consecuencia, ante el fracaso de las estrategias, la dirección de línea debió repensar las mismas, profundizarlas y no optar por el camino fácil, esto es crear las condiciones para el cierre futuro de establecimientos educativos. -

Vencido el plazo de emplazamiento sin recibir respuesta alguna, se le notifica que se procederá a la protección y defensa de los derechos de las trabajadoras/es de la educación en sede administrativa y judicial y especialmente interponer denuncia por incumplimiento en su obrar de los deberes que como director de línea le competen.-

Queda Ud. Debidamente emplazado y notificado.-

ANDREA GARCIA  
 D.V. 19-12-72  
 SECRETARIA GENERAL SUTE

CU 24589049 5

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL SUTE  
 14 NOV 2023  
 ES COMPAÑIA DEL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

CARINA SEDANO  
 SECRETARIA GENERAL  
 SUTE

14/11/2023  
 DNI 21687110

